



Resolución de Gerencia General

051-2020-AM/GG

APROBACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUAN PABLO II, DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO-YAULI-JUNIN"

San Juan de Miraflores, 27 de julio del 2020

VISTOS:

La Carta N° 173-2020-C3JC de la Supervisión CONSORCIO 3JC, el Informe N° 003-2020-SDGO-JCF del Administrador de Contrato, el Memorando N° 255-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 056-2020-GL de la Gerencia Legal, el Memorando N° 123-2020-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Resolución N° 043-2020-AM/GG, el Contrato GL-C-038-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-038-2019 del 09.08.2019, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO EJC (en adelante la Supervisión) la supervisión de la obra: "Creación de Pistas y Veredas del Asentamiento Humano Juan Pablo II, distrito de Santa Rosa de Sacco-Yauli-Junín", bajo el marco normativo de la Directiva de Procedimiento de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios u Obras a ser ejecutadas bajo el Régimen de la Actividad Privada;

Que, la Supervisión mediante Carta N° 173-2020-C3JC de fecha 16.07.2020, ingresada por Mesa de Partes Virtual de AMSAC el día 17.07.2020, presentó su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo (AEP) por un plazo de ciento sesenta y uno (161) días calendario, y por gastos generales y costos directos producidos por efectos del COVID-19 el monto de S/ 269,281.23 (doscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y uno con 23/100 soles), solicitud amparada en la Resolución de Gerencia General N° 043-2020-AM/GG que aprobó la ampliación de plazo excepcional del contratista CONSORCIO AVC y RCC, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1486 y en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecen las normas y procedimientos para la reactivación de las obras públicas paralizadas por la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19 (en adelante "la Directiva");

Que, en la mencionada carta, la Supervisión señaló que la cuantificación del plazo se realizó en función al plazo concedido al Contratista de la obra mediante Resolución de Gerencia General N° 043-2020-AM/GG, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva que establece que como consecuencia de



la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión. Aunado a ello, respecto a la cuantificación de los mayores gastos generales, se han tenido en cuenta aquellos en que se ha incurrido durante el tiempo que la obra estuvo paralizada por la declaración del Estado de Emergencia Nacional los que los estimaron en S/ 250,471.04. Finalmente se estimaron los costos directos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, que los cuantificó en S/ 18,810.19, montos que sumados dan como total los S/ 269,281.23 consignados en su solicitud de ampliación excepcional de plazo;

Que, el Administrador de Contrato en su Informe N° 003-2020-SDGO-JCF de fecha 24.07.2020, luego de efectuada la evaluación de la solicitud de Ampliación Extraordinaria de Plazo presentada por la Supervisión de Obra, se pronunció sobre los siguientes ítems:

1. Respecto del impacto en el plazo, corresponde otorgar los siguientes días:

N°	Consideración	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días de Ampliación Excepcional
(i)	El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional	16.03.2020	06.07.2020	113 días
(ii)	El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias;	07.07.2020	02.08.2020	27 días
(iii)	El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional	Días Calendario restantes sin impacto COVID-19 13 días	Días Calendario restantes con impacto COVID-19 34 días	21 días
CUANTIFICACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO				161 días

2. Respecto de los costos (según numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD) que se deberán reconocer a favor de la Supervisión de Obra:



Nº	Conceptos aplicables según numeral 7.6.2 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo (incluido IGV)
(i)	Reconocimiento de Gastos Generales debidamente acreditados	S/ 248,581.67
(ii)	Implementación de medidas de prevención y control del COVID-19, debidamente acreditados.	S/ 18,510.04
Total (S/)		267,091.71

De los S/ 269,281.23 (doscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y uno con 23/100 soles) solicitados por la Supervisión de Obra, corresponde que se otorguen S/ 267,091.71 (doscientos sesenta y siete mil noventa y uno con 71/100 soles) por mayores gastos generales y costos directos por implementación de medidas frente al COVID-19;

Que, el Administrador de Contrato concluyó su informe recomendando:

- (i) técnicamente procede aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra solicitada por la Supervisión CONSORCIO 3JC por ciento sesenta y uno (161) días calendario, en concordancia con lo resuelto en la Resolución de Gerencia General N° 043-2020-AM/GG, y a lo dispuesto en el numeral 7.6.1 de la Directiva;
- (ii) respecto de los conceptos económicos contenidos en la solicitud, la pretensión de la Supervisión de Obra asciende a S/ 269,281.23, y que luego de la revisión de los sustentos la Administración de Contrato consideró que corresponde el reconocimiento de S/ 267,091.71 incluido I.G.V., atendiendo a lo señalado en el numeral 7.6 de la Directiva. Para su valorización, al ser cantidades estimadas por la Supervisión de Obra, es necesario la verificación del Administrador de Contrato, respecto a su utilización, implementación y acreditación mediante documentos fehacientes que permitan verificar que se ha incurrido en dichos gastos;
- (iii) Siendo un monto máximo el que se ha reconocido a la Supervisión de Obra en virtud a su solicitud, éste deberá acreditar fehacientemente y de modo documental, para fines de su respectivo pago, que las obligaciones fueron contraídas y/o devengadas hasta la fecha de su solicitud de Ampliación Extraordinaria de Plazo, para efectos de su pago por AMSAC;
- (iv) el plazo para notificar la Resolución de Gerencia General aprobando la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, vence el día 27.07.2020;

Que, mediante Memorando N° 123-2020-GAF del 24.07.2020, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por S/ 267,091.71 incluidos impuestos, para el pago de los costos directos y gastos generales derivados por la aprobación de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Servicio de Supervisión de la obra "Creación de Pistas y Veredas del Asentamiento



Humano Juan Pablo II, distrito de Santa Rosa de Sacco-Yauli-Junín”, cuya fuente de financiamiento es el “002 - Fideicomiso Ambiental”;

Que, mediante Memorando N° 255-2020-GO de fecha 24.07.2020, el Gerente de Operaciones elevó a la Gerencia Legal el expediente con los documentos de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, para el análisis legal de la procedencia de la referida solicitud, señalando que procede otorgar una Ampliación Excepcional de Plazo por ciento sesenta y uno (161) días calendario y por conceptos económicos aplicables según el numeral 7.6.2 de la Directiva hasta el monto de S/ 267,091.71 incluido I.G.V., los que se pagarán previa acreditación documental fehaciente por parte de la Supervisión;

Que, mediante Informe Legal N° 056-2020-GL de fecha 24.07.2020 el Gerente Legal (e) señaló que de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva; en ese sentido, recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación Excepcional de Plazo por ciento sesenta y uno (161) días calendario y un costo económico de hasta S/ 267,091.71, incluido IGV, los que se deberán acreditar fehacientemente para fines de su pago;

Que, la Directiva establece disposiciones específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra y el reconocimiento de costos; en ese sentido, el numeral 7.6.1 del citado cuerpo normativo señala que como consecuencia de la aprobación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión;

Asimismo, y respecto de la cuantificación de los costos, la Directiva en el numeral 7.6.2 establece que por la ampliación excepcional de plazo la Supervisión de Obra podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato; para tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, la Supervisión de Obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19;

Respecto del pronunciamiento de la Entidad, el numeral 7.6.3 de la Directiva señala que la Entidad deberá notificar a la Supervisión de Obra su pronunciamiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud de la Supervisión de Obra se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda;

Que, en ese sentido, la Entidad resolverá observando el trámite previsto en las normas glosadas, teniendo la Supervisión de Obra el plazo de 10 días



calendario para presentar su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo y reconocimiento de gastos generales y costos por implementación de medidas de prevención y control de COVID-19, y la Entidad el mismo plazo de 10 días para resolver y notificar su decisión a la Supervisión, los que se contarán desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, lo que sucedió el 17.07.2020, teniendo la Entidad plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 27.07.2020;

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Supervisión de Obra, y estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y Gerente Legal (e), y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo y reconocimiento de mayores gastos generales y costos de implementación de medidas de prevención y control del COVID-19 solicitado por la Supervisión de Obra;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo solicitado por la Supervisión de Obra CONSORCIO 3JC, por el plazo de ciento sesenta y uno (161) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y costos derivados de la implementación de medidas de prevención por el COVID-19 hasta por el monto de S/ 267,091.71 incluido IGV, en la ejecución del Servicio de Supervisión de obra: “Creación de Pistas y Veredas del Asentamiento Humano Juan Pablo II, distrito de Santa Rosa de Sacco-Yauli-Junín”, que será cancelado de conformidad con los fundamentos contenidos en el informe que le sirve de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución a la Supervisión de Obra CONSORCIO 3JC, mediante la utilización de los medios físicos y/o



virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General